Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer
Resolución D.G.A.F. N° 1091

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.

Asunción, 18 de agosto de 2020.

VISTO:

Los antecedentes administrativos del llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" ID N° 364.440.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional del Cáncer, por Nota de fecha 24 de junio de 2020, solicita la ampliación del monto de los CONTRATOS suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%
2 DE JULIO S.R.L.	10/2019	121680.000	24.336.000
DON MANUEL DE ROMAN MANUEL	11/2019	224.281.200	44.856.240
VILLA MADRID S.A.	08/2019	66.480.000	13.296.000
FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA	09/2019	60.474.000	12.094.800

Que, a través de la nota de fecha 04 de junio, el representante de la Empresa VILLA MADRID S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N° 08/2019. Por nota de fecha 22 de junio, el representante de la Empresa FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N° 09/2019; así también por medio de la nota de fecha 08 de junio de 2020 la Empresa 2 de JULIO S.R.L. manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del monto del Contrato N° 10/2019; y por nota fecha 08 de junio de 2020, el representante de la Empresa DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 11/2019.

Que, el pedido se justifica, considerando la naturaleza del bien adjudicado, por la necesidad de la cobertura continua en las diversas dependencias, que no pueden interrumpir sus servicios por falta de alimentos, este pedido ser realiza conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 en el Art. 4 Inciso A.

Que, la ampliación de monto, cuenta con los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestaria según cuanto sigue: CDP N° 3120/2020, de fecha 09 de julio de 2020, por la suma de Gs. 13.296.000 (Guaraníes, trece millones, doscientos noventa y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3121/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 12.094.800 (Guaraníes, doce millones, noventa y cuatro mil, ochocientos) para el ejercicio fiscal 2020 en el rubro 310. CDP N° 3118/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 24.336.000 (Guaraníes, veinticuatro millones, trescientos treinta y seis mil) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310. CDP N° 3119/2020 de fecha 09 de julio de 2020, por suma de Gs. 44.856.240 (Guaraníes, cuarenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y seis mil, doscientos cuarenta) para el ejercicio fiscal 2020 rubro 310.

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

...///

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer
Resolución D.G.A.F. N° 1091

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.

18 de agosto de 2.020.-
Hoja 2/4

Que, lo solicitado es viable en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos". Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."* (sic).

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2020 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el* ***Artículo 15°*** *de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 667/2020, de fecha 15 de julio de 2020, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA A LOS CONTRATOS suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en

...////

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer
Resolución D.G.A.F. N° 1091

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.

18 de agosto de 2.020.
Hoja 3/4

el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.-

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019 en concordancia con la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas" la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E

Artículo 1° APROBAR la ampliación de monto de los CONTRATOS, suscriptos con las Firmas VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.- conforme al siguiente detalle:

PROVEEDORES ADJUDICADOS	CONTRATO N°	MONTO TOTAL ADJUDICADO	MONTO DE AMPLIACION HASTA EL 20%
2 DE JULIO S.R.L.	10/2019	121680.000	24.336.000
DON MANUEL DE ROMAN MANUEL	11/2019	224.281.200	44.856.240
VILLA MADRID S.A.	08/2019	66.480.000	13.296.000
FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA	09/2019	60.474.000	12.094.800

MONTO TOTAL AMPLIADO (IVA incluido): *GS. 94.583.040* (Guaraníes noventa y cuatro millones, quinientos ochenta y tres mil, cuarenta.)

Artículo 2° Establecer que la Adenda sea suscrita por el titular del "INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER", conforme a la Resolución S.G.N° 059/2020.

Artículo 3° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 4° Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público, será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

...///

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer
Resolución D.G.A.F. N° 1091

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS VILLA MADRID S.A., FEDAGRO DE FEDERICO AMARILLA, 2 DE JULIO S.R.L., DON MANUEL DE ROMAN MANUEL, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2019 "ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", ID N° 364.440.

Artículo 5° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.-

Artículo 6° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)

RECIBIDO:	Oscar Franco Secretaria de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 18 AGO. 2020	HORA: 16:18
N° 52781/20	FIRMA:

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL